

sares, y sin comunicacion. ¡Cuán al contrario sucede al esposo que está en perfecta consonancia con su consorte! él goza de sus placeres personales sin zozobra, y participa de los de su compañera con alegría; siente sus males á medias, pues que tiene quien lo compadecza, quien lo consuele y disminuya su pesar.

Cuando los fariseos no contentos con el libelo de repudio, que les era permitido dar á sus mugeres por la ley de Moises, trataban de disolver el matrimonio por cualquiera causa, preguntando á Jesucristo *si por cualquier motivo era licito dejar á sus mugeres*, el divino Legislador, que no vino á derogar la ley, sino á cumplirla, les respondió: "lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre." Luego refiriéndoles su origen divino, les recuerda lo que sucedió en el Paraíso al celebrarse el primer matrimonio, y aquella cualidad de indisoluble que reconoció en él Adán desde entonces. *Por esto dejará el hombre padre y madre, y se unirá á su muger, y seran dos en una misma carne.* Dos son, pues, los esposos; pero sus sentimientos deben ser unos, una é imperturbable su conformidad, unas sus relaciones, y éstas las más íntimas y cordiales: unos sus derechos, unos sus intereses: esta comunicacion disminuye la acerbidad de las penas, la amargura de los trabajos.

Se tienen hijos, y entonces reconociendo las bendiciones del cielo, cada uno se ve reproducido, y siente renovarse en su alma aquellos dulces sentimientos de su amor y su ternura para con el otro. Los trabajos de la lactancia, las atenciones de la niñez, y los cuidados de la juventud, son otros tantos vínculos que estrechan mas y mas á los padres entre sí. La severidad del uno y ternura de la otra, forman sus resoluciones; el amor sobrelleva las dificultades, la paz las dulcifica, y la prudencia dictamina y practica sus acuerdos. Este es el resultado de aquella union tan recomendada en la Escritura, ya en el varon justo que pinta David, ya en la muger fuerte que describe Salomon. ¡Qué situacion tan feliz! ¡Habrán adversidad que la pueda contrariar? ¡Qué armonía en el obrar! ¡Habrán disension que la pueda destruir?

El hombre, cansado con el peso de sus atenciones y trabajos, al volver á su casa encuentra el descanso de los brazos en su tierna esposa, y ésta, fatigada con los cuidados domésticos, encuentra su consuelo en la vista de aquel. Vengan las enfermedades; acumúlense los trabajos; la mútua consideracion y socorro que se prestan los esposos, disminuyen en gran parte su molestia: todo será tran-

quilidad; todo contento; ni lo adverso ni lo favorable es capaz de perturbar la paz que los une. A éstos es á quienes felicita David, representándose los en su posteridad, rodeados de un lozano verdor, como los renuevos de la oliva. A éstos es á quienes simboliza la esposa de los Cantares, cuyo amor y fidelidad no pudieron debilitar ni los abrasados soles del medio dia, ni las heladas escarchas de la noche; y esto es en suma lo que viene á ser el matrimonio donde reina una paz perpetua.

Pero falta esta, y ¡qué es lo que sucede? Qué al punto se desconcierta esa agradable armonía, al momento desaparece toda esa alhagüena perspectiva: las pasiones ocupan el lugar de la razon; el capricho el de la prudencia; todo se desorganiza: el sagrado plan de la institucion del matrimonio viene abajo; un nublado de males descarga sobre los infelices desposados; ya no es el amor puro é inocente quien los une, sino el furor de una pasion quien los divide; el cariño desaparece; la ternura desagrada y se contradice; el marido no encuentra en la muger el objeto encantador que lo hechizaba, ni ésta reconoce en aquel las prendas agradables que la seducian; el tedio con que se ven, pronostica una fatal separacion; comenzaron las discordias, seguirán sin duda las contiendas; á éstas los escándalos, y por último los odios y venganzas. Al amor sustituyó el rencor; ya no son esposos tiernos que se idolatran, sino enemigos crueles que se devoran. A vista de lo expuesto, ¡quién puede dudar que la paz sea de tan suma importancia en el matrimonio, que no haya sacrificio que no se deba hacer por conservarla?



DIA VEINTE Y TRES.

Santa Victoria, vírgen y mártir.

Tívoli, ciudad situada sobre el Teverona, fué el lugar del nacimiento de Victoria. Vino al mundo á principios del siglo III, y sus padres que eran nobles, opulentos y de suma virtud, la educaron conforme á sus riquezas y al lustre de su cuna; pero pusieron aun mas cuidado en instruirla en la religion católica, que habian recibido en herencia desde sus mas antiguos ascendientes. Victoria llegó á ser en poco tiempo las delicias de sus amados padres, porque á su estremada docilidad, añadía un talento fino, una suma prudencia y un carácter amable. La naturaleza tambien por su

parte la adornó de brillantes prendas personales, que atraian la atención de todos los jóvenes que la veian, y esta reunion de perfecciones hizo que muchos la solicitaran por esposa; y como sus padres trataban de colocarla con un hombre que no fuera desigual á su clase ni á su fortuna, eligieron entre todos los pretendientes á Eugenio, joven de bellas prendas y de la primera nobleza de Tívoli. La circunstancia de ser pagano no sirvió de embarazo á los padres de Victoria, porque consideraron que ella era demasíadamente virtuosa, y tenia los conocimientos necesarios para reducir al catolicismo á Eugenio, atendiendo principalmente á que éste la amaba en extremo, y podria hacer la renuncia de su idolatría en obsequio de su amor.

Algun tiempo estuvo dudosa Victoria para decidirse al casamiento que sus padres le proponian, porque aunque conocia las bellas circunstancias de su esposo, advertia que era idólatra, y que esta diferencia de cultos podria turbar la paz de su matrimonio: pero sus padres le advirtieron que quizá ella estaba destinada por la Providencia Divina para sacar á Eugenio de las tinieblas del error, y que no debía oponerse á las sábias disposiciones del Altísimo. ¡Ingeniosa estratagemas de que se valió el demonio para poner en riesgo inminente la santidad de Victoria! Ella hasta entónces no conocia el peligro, y consintió en este enlace, prometiéndose por esposa á Eugenio; pero una amiga suya de mucha virtud, le puso de manifesto el riesgo. Esta se llamaba Anatolia, doncella de mucha reputacion en Tívoli, y á quien pretendia por esposa Tito Aurelio. Ya lo habia desengañado varias veces de que no tendria otro esposo que Jesucristo; y sin embargo, el tenaz pagano no cesaba de instarle para que se realizara el matrimonio, que era de la aprobacion de sus padres. Uno de los arbitrios de que se valió Aurelio para inclinar á Anatolia, fué el de ver á nuestra santa para que la animara con su ejemplo, y le dijera que así como ella estaba decidida á casarse con Eugenio, lo verificara Anatolia con Aurelio.

En efecto, vió Victoria á su amiga, y le habló sobre el negocio que llevaba, encareciéndole mucho la conversion de Aurelio, para la cual ella estaba sin duda reservada por Dios. Anatolia oyó con tranquilidad y sin interrumpir la comision de Victoria, y luego que concluyó le dijo: Que ella tenia un partido aun mas ventajoso que el que le proporcionaban sus padres en el matrimonio de

Aurelio, y que este mismo partido podria abrazar Victoria; y sería mejor que desposarse con Eugenio; que ella era esposa de Jesucristo, y lo mismo podria ser Victoria; que aunque Dios no habia condenado el matrimonio, pero era indudable que el estado de virginidad es mas perfecto y meritorio que el otro. Le hizo ver Anatolia que habia hecho voto de castidad perpétua, y habia prometido no tener otro esposo que Jesucristo; concluyendo con alentar á Victoria para que hiciera la misma promesa, recomendándole mucho la virginidad, y asegurándole que ella es una virtud que ensalza á los que la saben conservar, y los pone junto al trono del Cordero.

La energía con que Anatolia habló á nuestra santa, obró tan eficazmente en su alma, que al momento se determinó á renunciar la mano de Eugenio y á hacer voto de castidad. Vendió Victoria todas sus alhajas, y repartió el dinero entre los pobres; y desde entónces ya no pensó en otra cosa que en ser esposa de Jesucristo. Mas esta nueva resolucion de las castas vírgenes, que á poco tiempo llegaron á entender Eugenio y Aurelio, determinó á estos amantes á doblar sus diligencias y no omitir sacrificio para hacerlas variar de su intento; pero como ellas se mantenian inflexibles, ocurrieron al emperador para que les permitiera llevarlas consigo, lisonjeándose de que entónces acaso condescenderian con sus deseos. El emperador no tuvo inconveniente en conceder lo que pedian, y las dos ilustres mártires tuvieron que ir á la casa de sus esposos. Anatolia murió en la Marca de Ancona, martirizada, porque fué delatada como cristiana al emperador; y Victoria fué encerrada en un castillo de Eugenio, donde todos los dias oía las importunas instancias de su amante, y sufría sus malos tratamientos, porque ya su amor se habia convertido en aborrecimiento, y habia olvidado las brillantes prendas que ántes lo adornaban y lo hacian apreciable. En este lugar convirtió Victoria con sus milagros á muchas personas á la religion de Jesucristo: y viendo Eugenio que en vano empleaba los medios suaves y aun los fuertes para hacer variar á Victoria, la denunció al emperador Decio como cristiana, y por orden de éste mandó darle una estocada que le atravesó el corazon, recibiendo de esta manera la corona del martirio el dia 23 de Diciembre del año 253.

La Epístola es del capítulo VII de la primera del Apóstol San Pablo á los corintios.

Hermanos: Juzgo que este estado es ventajoso á causa de las miserias de la vida presente; que es ventajoso al hombre el no casarse. ¿Estás ligado á una muger? no pretendas soltura. ¿Estás sin tener muger? no busques esposa. Si te casares, no por eso pecaste. Y si una doncella casa, tampoco peca; pero éstos sufrirán en su carne aflicciones y trabajos. Mas yo no hablo de vosotros. Lo que digo, hermanos, es que el tiempo es corto; y que así lo que importa es que los que tienen muger, vivan como si no la tuviesen.

El Evangelio es del capítulo XXV de San Mateo. (pág. 159).

En aquel tiempo dijo Jesus á sus discípulos esta parábola: Será semejante el reino de los cielos á diez vírgenes, &c.

MEDITACION.

Sobre la caridad.

Considera que la caridad no cede, sino ántes bien aventaja en nobleza y generosidad á la fé y á la esperanza; pues si la fé se tiene de lo que no se vé, y la esperanza de lo que aun no se posee, la caridad se dirige al objeto por sí misma, esto es, atendiendo solo á su bondad y excelencia, sin buscar en amarlo nuestro propio interes, sino solo lo que es servicio, obsequio y gloria para el amado. Toda caridad que no esté depurada de todo propio interes, es imperfecta; y por el contrario, cuando solo se busca lo que llamamos bien de Dios, es perfecta, y tanto mas perfecta, mientras mayor sea la gloria que se le dé, con mas recta intencion se le sirva, con mas puro amor se le ame. Cierto es que Dios no se dá por bien servido ni deja de remunerar el mas pequeño obsequio que se le haga; pero tambien es cierto, que si se pone la mira en la recompensa, el amor baja de ley, y el hombre se hace menos digno de la retribucion.

Considera, que aunque el inclinarse el hombre al servicio de Dios por la esperanza de la recompensa no puede culparse, cuando no se dirija su apetito á los bienes terrenos; sin embargo, dista mucho tal motivo de la absoluta rectitud y perfeccion que de suyo demanda la caridad. Si aquel fin es el único porque el hombre se

mueve, cierto es que hace ofensa á la suma bondad y perfeccion de Dios, pues se vé que no lo estima como debe, puesto que mas mira á su interes que á un amor generoso y depurado de toda propia conveniencia. Si no es el único fin, sino que solo entra á la parte en el amor con que se dirige á Dios, será mucho menor la especie de agravio que hace á la bondad divina; mas no deja de inferírsele en algun modo, pues dá á entender que no estima tanto esta bondad de Dios que por sí sola la ame sin buscarse á sí mismo para nada. Si, finalmente, es tal el amor, que se desprende de todo propio interes, y ama á Dios por sí sola, la caridad es perfecta. ¿Puede llegar á mas? Sí puede; cuando no solo prescinde de su propio interes, sino que lo renuncia todo, y procura crecer en el amor á costa de sacrificios positivos, trabajos y penalidades, y mucho mas, cuando las busca de propósito y las padece con alegría, con gusto, con ahinco, deseándolas y apeteciéndolas solo por amor de su Dios.

PETICION Y PROPOSITOS.

¿Quién me dará, oh Señor, que yo sepa amaros con un amor perfecto? ¡Ah! Yo contemplo este amor todo divino, y su perfeccion y su belleza arrebatan mi corazon, mas cuando trato de tenerlo, me encuentro embarazado de mil modos, porque mi poco amor á la mortificacion, mi poco desprendimiento de criaturas, lo muy poco que me niego á mí mismo, y lo mucho que me busco y con que procuro mi contentamiento, sirven de un contrapeso enorme, y no me dejan adquirir la ligereza en que debo estar para ser arrebatado solo de vuestro amor. ¡Oh Dios! dadme que rompa tantas ligaduras y me sobreponga á todo lo terreno, y á mí mismo y á todo aquello que no seais vos, Dios mio.

JACULATORIA.

No quiero, Señor, otra recompensa, ó premio, ó galardón, que á vos mismo.

LECCION.

Sobre el divorcio.

En todo matrimonio legítimamente contraído, se consideran tres cosas, y son: lo primero, lo que comunmente se llama vínculo del matrimonio, ó lo que es lo mismo, aquella obligacion natural, civil

y divina, qué tienen los casados de estar unidos indisolublemente y para siempre, como ya vimos, el marido con la muger y ésta con aquel, en virtud de la promesa mútua que se hicieron: lo segundo, la union en la habitacion, esto es, en todos los actos de la vida; y por último, la union maridal. Puede, pues, suceder, que solo se separe en cuanto esto último, quedando unidos en cuanto á los dos primeros enlaces: otras veces se separan del lecho y de la habitacion, quedando vigente el vínculo matrimonial, el que hace que ni el hombre pueda tener otra muger, ni ésta á otro hombre: y otras, en fin, se separan tambien en cuanto al vínculo, de modo, que les es permitido contraer otro matrimonio, y son, solo la muerte en el consumado, y ésta y la profesion religiosa en el raptó, porque es regla general, que ya otra vez hemos asentado, que los matrimonios son indisolubles por su misma constitucion y derecho natural; lo son tambien por las leyes civiles, y lo son mucho mas por las eclesiásticas. Sin embargo, encontramos algunas expresiones particulares ó expresamente puestas por el derecho divino, ó que dió el Eclesiástico esplicando aquel.

A estos dos modos de disolverse el matrimonio se puede reducir su irritacion, no porque propiamente esto sea disolverlo, pues que es nulo desde el principio, como si se ha contraido con alguno de aquellos impedimentos que hemos llamado impediétes; en tal caso, mientras está pendiente el juicio de nulidad, el juez prohíbe á los cónyuges contraigan otro matrimonio, igualmente el que vivan juntos y usen de él, aunque hay casos en que no les impide el vivir juntos. Cualquiera que sea la causa que haya para disolver un matrimonio, debe hacerse esto con intervencion de la autoridad pública, exceptuando la separacion del lecho, que se puede hacer por consentimiento privado de los cónyuges, pues que en ésta no se versa tanto la utilidad pública como en aquellos. Los romanos no permitian el divorcio sino delante de siete testigos, y despues no era bastante esto, pues se necesitaba la intervencion del juez. La Iglesia, desde muy al principio, no admitió los divorcios sino con conocimiento de causa, y segun el concilio Agatense, se habia de examinar en los sínodos provinciales: despues, por motivo de no celebrarse con frecuencia estos concilios, se determinó que ante el obispo se examinase el asunto, y él sentenciase sobre la validez, nulidad ó divorcio del matrimonio. Tampoco ha admitido á cualquiera por acusador, ni cualesquiera pruebas; así es que hay cau-

sas que solo pueden alegar los mismos cónyuges, como son, si se pretende que sea nulo el matrimonio, porque se contrajo con miedo ó con error, ó si se pretende separacion, porque uno de los cónyuges quiere entrar en religion, ó por la sevicia del otro. En estos casos y otros semejantes, solo pueden presentarse á pedir el divorcio los mismos cónyuges; no así en las causas en que se interesa el órden público en que no permanezca el matrimonio, como si se averigua que los casados son consanguíneos ó afines, ó que no contrajeron delante de su párroco y testigos, ú otras causas semejantes.

Por lo que respecta á los modos de probar la causa que se alega, hay cuatro: ó por escrituras, ó por testigos, ó por confesion de los cónyuges, ó su juramento. Por lo que toca á las escrituras, estas deben ser de las que, como se dice en el Derecho, hacen prueba, y así no es suficiente cualquiera de ellas, sino que es preciso conste de su autenticidad. Por lo que toca á los testigos, deben ser tales, que se crea con mucha verosimilitud son capaces de tener noticia de lo que testifican, y por eso aun se admiten los parientes: deben tambien ser de fama y probidad muy asentada, y de otras varias cualidades que se espresan en el Derecho. La confesion espontánea de los cónyuges, aun cuando se ratifique con juramento, no vale si no se agregan otros testimonios; pues aunque es muy cierto que basta la confesion de uno solo para declarar válido el matrimonio, no lo es el que baste la de uno y ni la de los dos, para declararlo nulo ó disolverlo, porque siempre está la presuncion en favor del matrimonio: de otra suerte, á cada paso los casados, por contraer nuevo matrimonio, estarian alegando todos los dias causas para anular el ya celebrado. En suma, no se deben admitir para disolver y separar los matrimonios, sino causas muy graves y suficientemente probadas, con mas razon cuando las que se alegan son de las que estableció el Derecho eclesiástico.

Dijimos al principio que la separacion del lecho se podia hacer con solo el mútuo consentimiento de los dos cónyuges; y es así como lo afirma el Apóstol S. Pablo, cuando tratan de dedicarse á la oracion por algun tiempo, y no hay peligro de algun desórden en ninguno de los dos. Igualmente se verifica esta separacion cuando alguno de ellos está impedido. Tambien es preciso separarse siempre que se duda de la validez del matrimonio, pues aun

antes que se denuncie en juicio, y que se les mande separar de habitación, ellos deben separarse en su misma casa. Algunas veces sucede que el uno no tiene derecho para estar unido, y el otro sí, y entonces aquel no tiene deuda que pedir; pero si pagará la que el otro le pida, menos en el caso de ser nulo el matrimonio.

Con mucha mas dificultad se verifica la separacion de la habitación, pues esta solo se puede hacer por autoridad pública, y por causas aprobadas por la ley, que son pocas, y se reducen á las siguientes. Esta separacion es la que se llama divorcio, y es la que regularmente suele solicitarse: veamos, pues, por qué motivos puede pedirse, y sea el primero por el adulterio, ya de la muger, ya del marido; pues aunque sea mas grave en aquella, no por eso deja de ser falta grave en éste, y el derecho canónico así lo establece; se exceptúa el caso en que los dos han cometido este delito, no tanto porque la injuria que el uno ha recibido está compensada con la que él ha dado, sino porque se debe oír en juicio, y nadie puede acusar de aquel delito que tambien ha cometido: igualmente se exceptúa cuando el inocente perdonó la injuria; pues perdonada una vez, no puede despues quejarse de ella. Mas en este punto se diferencia el derecho civil del canónico; y así por aquel, solo el marido puede ser legítimo acusador del adulterio, mas no la muger del marido; y aun cuando aquella sea acusada, no puede poner á éste la excepcion de que él tambien es adúltero, pues no será admitida en juicio tal excepcion, y solo se atenderá á la acusacion del marido. La razon en que se funda la ley para esta disposicion, que á primera vista parece muy injusta respecto de la muger, consiste, en que segun hemos dicho otras veces, la ley civil solo cuida del bien público, y éste se altera considerablemente con los adulterios de las mugeres; porque resultando prole de ellos, entrarian en las herencias y en todos los derechos del padre unos hijos que no lo eran suyos: en perjuicio de los legítimos. Cerrarémos esta materia con un cánón del concilio Tridentino, referente al vínculo del matrimonio, esto es, á su indisolubilidad aun interviniendo divorcio. Jesucristo dijo: *Cualquiera que repudiase á su muger y se casare con otra, adulterio comete contra aquella. Y si la muger repudiare á su marido, y se casare con otro, comete adulterio.* Y fundándose en esta doctrina y en la de San Pablo, en su carta primera á los de Corintio, que está conforme con aquella, definió el sagrado concilio de Trento: *Si alguno dijere que la Iglesia yerra,*



S. Filogonio Obispo.



Sto. Tomas Apóstol.



S. Demetrio Martir.



S. Flaviano Martir.

cuando ha enseñado y enseña, según la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles, que no se puede disolver el vínculo del matrimonio ni por el adulterio de uno de los dos consortes; y cuando enseña que ninguno de los dos, ni aun el inocente que no dió motivo de adulterio, puede contraer otro matrimonio, viviendo el otro consorte, y que cae en fornicación el que se casare con otra dejada primero por adúltera, ó la que dejando al adúltero se casare con otro, sea excomulgada."

Otra de las causas para el divorcio es la idolatría, la heregía ó apostasía en que cae uno de los consortes; pero queda vigente el vínculo, como consta del citado concilio; y la razón principal que hay para conceder el divorcio en este caso, es el gravísimo riesgo en que se halla el inocente, de cometer igual delito; y así es que el cónyuge fiel debe recibir al delincuente luego que se arrepienta y se reconcilie con la Iglesia, si no es que en el tiempo intermedio esté en tal estado que ya no lo pueda recibir, como si se entró en religión. No así cuando la separación se ha hecho por adulterio; pues aunque puede, y será muy conforme á la caridad que el inocente reciba al culpado arrepentido de su delito, con todo, no está obligado á ella. Igual separación se concede á la muger cuando el marido no solo comete otros delitos graves, sino que la inclina y obliga á cometerlos tambien, ó ayudándole en los suyos. A la misma clase se refiere el miedo grave de perder la vida ó la salud, como si á uno de los dos conyuges le ha sobrevenido lepra ú otro mal grave; si ocultamente ha maquinado la muerte de su consorte, y otras á este modo, cuyo conocimiento é instrucción pertenece al juez; á nosotros nos basta lo dicho para conocer que no es un asunto ligero que por cualquiera causa se debe emprender; que lo mejor es el evitarlo, hablo con el inocente, con medios prudentes, y ante todos, el que explicamos en la lección anterior, conservando una paz imperturbable.

DIA VEINTE Y CUATRO.

Vigilia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

La fiesta del nacimiento temporal del Salvador del mundo, que es una de las mas antiguas y mas solemnes en la Iglesia, corres-